

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE INVERFIATC S.A., EN RELACIÓN AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 61 BIS, DE LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES

En virtud de lo establecido 61 bis, de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se emite la presente información complementaria al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad correspondiente al ejercicio de 2012.

Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

No aplicable.

Restricciones a la transmisibilidad y restricciones al derecho de voto

No existe restricción alguna para la transmisibilidad de las acciones de la sociedad ni al derecho de voto.

Normas aplicables a la modificación de estatutos

Las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la Sociedad están contenidas en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General. La regulación interna sobre esta materia se adecua a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital que es de aplicación en los aspectos no específicamente regulados.

En concreto, el artículo 16º de los Estatutos sociales establece que para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Para la adopción de estos acuerdos, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria

concurran accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

Cuando la Junta General haya de tratar de la modificación de los Estatutos, en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Por su parte el Reglamento de la Junta General regula la modificación de los estatutos desde los siguientes puntos de vista:

Artículo 2º: facultad soberana sobre esta materia de la Junta General.

Artículo 6º: menciones que deben constar en la convocatoria.

Artículo 8º: contenido de la convocatoria.

Artículo 18º: ejercicio del derecho de voto.

Artículo 19º: quórum de adopción de acuerdos.

En aquellos aspectos especialmente no regulados por los Estatutos y el Reglamento de la Junta General, es de aplicación lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento de Registro Mercantil.

Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen

Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

El contrato suscrito con uno de los Consejeros Delegados dispone que en el supuesto de despido improcedente tendrá derecho a una indemnización equivalente a 45 días por año trabajado, calculada ésta sobre el salario bruto, más las revalorizaciones que en su caso se aplicaren, con un máximo de 42 mensualidades.

Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de información financiera regulada

La sociedad está obligada, tal como dispone la circular 1/2008 de 30 de Enero de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (BOE de 15 de febrero de 2008), a la rendición periódica de información financiera regulada.

Para que la información a rendir tenga la fiabilidad y consistencia debida, la sociedad ha implementado unos sistemas de control que puedan cubrir los riesgos inherentes a su actividad y que a continuación se detallan.

La sociedad tiene un sistema informático para la llevanza de la contabilidad, el programa posee un sistema de permisiones de acceso en función de las responsabilidades de sus usuarios protegidos con claves personales lo que evita accesos no permitidos de terceras personas, respetando los posibles conflictos de funciones e intereses.

De forma periódica se hace una verificación de la consistencia contable de los saldos de las cuentas en el sistema informático, en especial:

Diariamente las cuentas de tesorería y de inversiones en activos financieros mediante las correspondientes verificaciones diarias de saldos y mensual de conciliaciones. Además tienen un doble control mensual por parte del Departamento de Inversiones que realiza las contrataciones y autoriza las mismas y por parte de una tercera persona que mantiene un inventario de inversiones en un registro independiente.

Los accesos a las cuentas bancarias de las entidades con las que se trabaja esta protegidas con claves personales y a las autorizaciones de movimientos de fondos se encuentran debidamente custodiadas, aparte de las claves, con accesos únicamente a personas autorizadas

Los cobros y pagos se realizan con los documentos librados, que han de estar debidamente autorizado por las personas autorizadas y con poderes suficientes.

Mensualmente se realiza un balance de comprobación en el que se verifica la consistencia de resto de las cuentas por parte del responsable de la sección.

Trimestralmente coincidiendo con la rendición de información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, además de las ya reseñadas, se añade una revisión complementaria por parte de una auditoría externa.

Junto a estos controles en los plazos fijados por el Comité de Auditoría, que normalmente coinciden con los de rendición de información obligatoria al Regulador, se informa al mismo mediante balances, detalles y estados que reflejan la realidad de la sociedad para que el Comité evalúe la validez de los mismos.

Como medida adicional de control, durante el presente ejercicio de 2012, se ha procedido a la incorporación del control de cumplimiento que está llevando la sociedad, al sistema IMPLEMENTA. Este consiste en un programa desarrollado por

una consultoría externa, y que se encuentra debidamente contrastado en su eficacia y fiabilidad. Mediante IMPLEMENTA se verifica por parte de los diferentes niveles de responsabilidad el cumplimiento de los diferentes sistemas de control y normativa definidos en el plan interno de INVERFIATC.

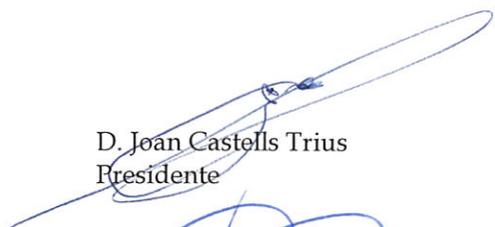
Cumplimiento Normativo.

La sociedad posee unos sistemas de control individualizado y por triplicado de que todas las normas, plazos y obligaciones son cumplidas en todos los ámbitos, para ello los distintos departamentos especializados en el ámbito fiscal, legal y demás remiten puntualmente información de fechas y nuevas normativas que se coordinan con los controles del departamento administrativo para evitar cualquier incumplimiento.

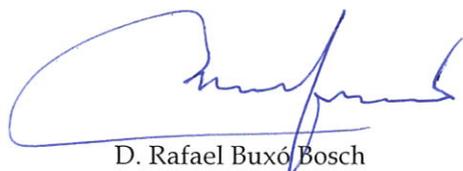
Rendimiento de cuentas.

Mensualmente como mínimo se rinden cuentas a la dirección de la sociedad de los saldos y detalles de la información a rendir al organismo regulador, y anualmente mediante el correspondiente informe de una auditoría externa que verifica la consistencia contable de las cuentas de la sociedad.

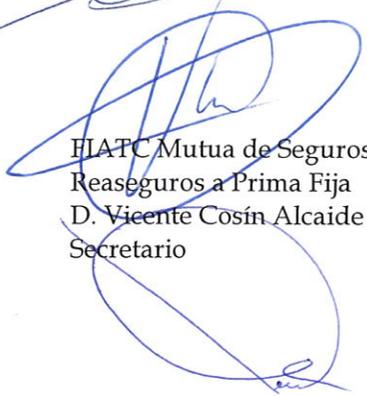
Barcelona, a veinte de marzo de dos mil trece



D. Joan Castells Trius  
Presidente



D. Rafael Buxó Bosch  
Vicepresidente



FIATC Mutua de Seguros y  
Reaseguros a Prima Fija  
D. Vicente Cosin Alcaide  
Secretario



D. Salvador Soler Cascales  
Vocal

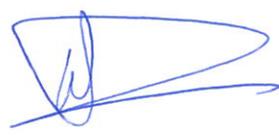
D. Enrique Cruzate Bernaldo  
de Quirós  
Vocal



D. José Linhard Milch  
Vocal



D. Joaquim M<sup>a</sup> Gabarró Ferrer  
Vocal



Dña. Nuria Pascual Lapeña  
Vocal



D. Eduard F. Vidal Regard  
Vocal